

REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN DE MÉDICOS PARAGUAYOS Y MÉDICOS EXTRANJEROS

ARTÍCULO 7º: MÉDICOS PARAGUAYOS:

Requisitos para la Certificación.

- 1.-** Completar 2 (dos) solicitudes de Certificación que se encuentran en la pág. Web de la Sociedad: www.spo.org.py , las que deben ser agregadas al expediente.
- 2.-** Curriculum Vitae (C.V.) redactado en castellano.
- 3.-** El C. V. deberá ser complementado con los documentos mencionados en el Art. 8º del Reglamento que establece los Rubros y Créditos para Certificación, especialmente los ítems: Rotatorio, Residencia aprobada, participación en Eventos Científicos, entre otros.
- 4.-** Fotocopia de Cédula de Identidad Paraguaya
- 5.-** Dos (2) Fotos tamaño carnet
- 6.-** Fotocopia de Certificado de Estudios Completo: Legalizado y Autenticado por Escribanía.
Si el Certificado fue expedido por Universidad extranjera deberá:
 - a) estar Visado por el Consulado Paraguayo en dicho país y,
 - b) estar Revalidado por la FCM de la Universidad Nacional de Asunción y el Rectorado en Paraguay.
- 7.-** Fotocopia del Título de Médico Cirujano Autenticado por Escribanía.
 - a) Si el Título de Médico Cirujano fue otorgado por Universidad extranjera deberá estar Visados por el Consulado Paraguayo en dicho país y,
 - b) Dicho Título deberá estar Revalidado por la FCM de la Universidad Nacional de Asunción y el Rectorado en Paraguay.
- 8.-** Título de Especialista en Oftalmología otorgado por la Universidad que respalde la Residencia mínima de 3 (tres) años, en calidad de excluyente.
- 9.-** El puntaje mínimo requerido en el Expediente para rendir el examen de Certificación, son 190 puntos.
- 10.-** Aprobar el Examen establecido por el Tribunal en el o los períodos fijados anualmente.
- 11.-** Los connacionales con Título de Médico Especialista otorgado en el extranjero, se registrarán por las mismas normas que rigen para los médicos extranjeros.
- 12.-** Fotocopia del Registro Profesional otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- 13.-** Pago del Arancel correspondiente fijado por la SPO Será de:
 - Socios: equivaldrá a 10 jornales diarios mínimos vigentes.
 - No Socios será de Gs. 450.000. El que podrá ser modificado por el Tribunal de Certificación y Recertificación anualmente o para cada periodo del año.

ARTÍCULO N° 8: De los Rubros y Créditos para la Certificación de Médicos Paraguayos y Extranjeros.

RUBROS	CREDITOS
1.-Constancia de profesor de la especialidad con presentación de Tesis de la FCM	100
2.-Constancia de Internado Rotatorio y Pasantía Rural	3
3.-Diploma de Años de Residencia en la Especialidad. Por cada año serán	30
4.-Constancia de Aux. de la Enseñanza de la Especialidad por Concurso	3
5.-Congresos y Seminarios de la Especialidad sin aporte Científico (hasta 10 créditos)	2
6.-Congresos y Seminarios de la Especialidad con aporte científico (hasta 16 puntos)	4
7.-Escuelas de Post-Grado públicas o privadas que estén acreditadas para la formación de especialistas o expedido en el exterior revalidado por la UNA, excluyente.	90
8.-Declaración jurada de Dedicación Exclusiva a la Especialidad durante los últimos 10 año sin contar con el Internado y/o la Residencia. Por cada año	10
9.- Fellow (certificado) por cada año	45

ARTÍCULO 9º: MÉDICOS EXTRANJEROS:

De los Requisitos para la Certificación de Médicos Extranjeros.

Presentar 2 (dos) expedientes iguales que deben contener los documentos y cumplir con los requisitos que se indican a continuación

- 1.- Completar 2 solicitudes de Certificación que se encuentran en la pág. Web: www.spo.org.py . Deberán agregar una solicitud en cada expediente.
- 2.- El Curriculum Vitae debe estar redactado en castellano.
- 3.- Dos (2) fotos tamaño carnet.
- 4.- Fotocopia de la Cédula de Identidad Paraguaya para extranjeros, autenticada ante Escribano
- 5.- Fotocopia del Registro de Médico Cirujano otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autenticada.
- 6.- Título o Diploma de Médico, original, con su correspondiente fotocopia autenticada ante Escribano y legalizado por el Consulado Paraguayo en dicho país.
- 7.- Certificado de Estudios, original, con su correspondiente fotocopia autenticada ante Escribano, con la carga horaria de la carrera, legalizado por el Consulado Paraguayo en dicho país.

8.- Certificado de Estudios de la Residencia en Oftalmología, original, con su correspondiente fotocopia autenticada ante Escribano, en el que conste que, el período de formación, tenga como mínimo tres (3), con su carga horaria.

9.- Título o Diploma de Especialista en Oftalmología, original, con su correspondiente fotocopia autenticada ante Escribano, otorgado por Universidad o Entidad Pública o Privada, reconocida y autorizada por ley en su país de origen.

10.- Los documentos que figuran en los ítems 6, 7, 8 y 9 del presente artículo, deberán además, estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación y Cultura y revalidados por la Facultad de Ciencias Médicas y Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción-UNAM.

11.- Traducción: Los documentos mencionados en los ítems 6, 7, 8 y 9 deberán estar traducidos por un traductor público, matriculado, en el caso de que estuvieren redactados en otro idioma que no sea el castellano. Deberá adjuntarse original y fotocopia autenticada ante Escribano.

12.- Fotocopia del Convenio o Tratado Cultural vigente, firmado entre Paraguay y el país de origen del Título o Diploma. (Convenios y Tratados se retiran de la Dirección de Tratados Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay).

13.- Constancia de que su Título de Médico Cirujano está registrado en el Vice Ministerio de Educación Superior.

14.- Documento o Constancia de sus Antecedentes Policiales del país de origen, en original

15.- Documento o Constancia de sus Antecedentes Judiciales, del país de origen, en original.

16.- Todos los documentos que se adjuntan en los dos Expedientes deben mantener el mismo orden con el que aparecen en el presente Artículo.

17. El mínimo requerido en el Expediente para rendir el examen de Certificación, son 190 puntos cuyo conteo se hará de acuerdo con los rubros y créditos vigentes para los médicos paraguayos establecidos en el Art. 8º del Reglamento.

18.- Aprobar el Examen establecido por el Tribunal en el o los períodos fijados anualmente.

19.- El arancel para la Certificación será de Gs. 450.000. El que podrá ser modificado por el Tribunal de Certificación y Recertificación anualmente o para cada periodo del año.

ARTÍCULO 10º: NORMA GENERAL para Certificación de Médicos Paraguayos y para Médicos Extranjeros:

El Tribunal se reserva el derecho de solicitar los originales de los documentos fotocopados y acompañados en el expediente cuando lo estime necesario o cuando la normativa lo exija por tratarse de un procedimiento. (Aclaración de fecha 14 de julio de 2011, Acta N° 21).